



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS  
GESTIÓN 2023 - 2026

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0076-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 06 de marzo de 2025.

#### VISTOS:

El **INFORME N° 003-2025-CAS/MPCH**, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Presidenta de la Comisión de Proceso CAS - C.P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa; la **OPINIÓN LEGAL N° 141-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. **Sobre RECONFORMACION DEL COMITÉ DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, CONVOCATORIA, EVALUACION Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS. Y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, subnumeral 1) del Numeral 3, donde se establece: "**Aprobación de Conformación del Comité de Selección de Personal. Bases de los concursos públicos y la convocatoria en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057 y otros, ha sido delegada al Gerente Municipal;**"

Que, sobre el particular, se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; regulan los procedimientos de contratación administrativas de servicios para todas las entidades públicas del Estado.

Que, agregando a lo señalado anteriormente, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios señala: "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado (...)".





Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", establece en el Artículo 3° lo siguiente:

"3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

**1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

**2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

**3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

**4. Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso".

Que, revisado el expediente administrativo se advierte que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0559-2024-GM/MPCH-C, de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, para la contratación de personal bajo la modalidad de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS 2025.

Que, ahora bien, mediante **INFORME N° 003-2025-CAS/MPCH**, de fecha 05 de marzo de 2025, la Presidenta de la Comisión de Proceso CAS - C.P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa, solicita a Gerencia Municipal, la reestructuración del Comité CAS 2025, conforme al siguiente detalle:

**TITULARES**

N°	CARGO	PROCEDENCIA
01	Presidente	Jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones.
02	Primer Miembro	Gerente de Administración Tributaria.
03	Tercer Miembro	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**SUPLENTE**

01	Presidente	Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
02	Primer Miembro	Jefe de la Oficina de Presupuesto.
03	Tercer Miembro	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, la facultad administrativa de Aprobación de Conformación del Comité de Selección de Personal, Bases de los concursos públicos y la convocatoria en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057 y otros, ha sido delegada al Gerente Municipal a través del subnumeral 1) del Numeral 3 de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024.

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada y los documentos de los antecedentes, **resulta PROCEDENTE**, la solicitud de RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE LOS ACTOS PREPARATORIOS,

CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, para la contratación de personal bajo la modalidad de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS 2025, Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; regulan los procedimientos de contratación administrativas de servicios para todas las entidades públicas del Estado.

Que, en ese sentido mediante **OPINION LEGAL N° 141-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza – director de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

**I. OPINIÓN:**

**POR TANTO**, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la presente opinión legal; esta **Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:**

1.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, para la contratación de personal bajo la modalidad de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS 2025, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; regulan los procedimientos de contratación administrativas de servicios para todas las entidades públicas del Estado.

2.1. Se **EMITA** Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a lo establecido en el subnumeral 1) del Numeral 3 de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal, la facultad administrativa de "Aprobación de Conformación del Comité de Selección de Personal, Bases de los concursos públicos y la convocatoria en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057 y otros, ha sido delegada al Gerente Municipal".

De conformidad a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, para la contratación de personal bajo la modalidad de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS 2025, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el cual establece los procedimientos de contratación administrativa de servicios aplicables a todas las entidades públicas del Estado. Dicha reconformación se efectúa conforme al siguiente detalle:

**TITULARES**

Nº	CARGO	PROCEDENCIA
01	Presidente	Jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones.
02	Primer Miembro	Gerente de Administración Tributaria.
03	Tercer Miembro	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**SUPLENTES**

Nº	CARGO	PROCEDENCIA
01	Presidente	Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
02	Primer Miembro	Jefe de la Oficina de Presupuesto.
03	Tercer Miembro	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUMBIVILCAS**  
GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la comisión conformada en el artículo primero, **EL CUMPLIMIENTO** del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo vigente, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al Director General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y los designados para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgr. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

C. c.

- Oficina General de Administración.
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Integrantes de la Comisión
- Oficina de Tecnología de Información y Comunicación.
- Archivo.

CACQ/ATS